MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0875-2018-A/MPP
San Miguel de Piura, 10 de octubre de 2018.

Visto, el Memorando N° 234-2018-GA/MPP de fecha 15 de Agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Administración de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, este Provincial con fecha 13 de Agosto de 2018, emitió la Resolución de Alcaldía N° 0702-2018-A/MPP, resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el señor JUAN SANDOVAL CHANGANAQUE, en su calidad de servidor empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante la solicitud de registro N° 0002248 de fecha 16 de Enero de 2018, EN CONSECUENCIA RECONOCER EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO EN ESTA ENTIDAD EDILICIA, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, conforme al documento del Visto, promovido por la Gerencia de Administración, solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 702-2018-A/MPP de fecha 13 de Agosto de 2018, considerando que existen errores en el rubro del visto y en la parte resolutiva;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1545-2018-GAJ/MPP de fecha 14 de Septiembre de 2018, principalmente indica:

- Que, la Gerencia de Administración, solicita sea rectificada la Resolución Nro. 702-2018-A/MPP, en su artículo Primero ya que el recurrente no ha cumplido los 30 años de servicios en esta entidad, conforme lo ha expresado en su Memorando Nro. 234-2018-GA/MPP.

- Debemos precisar que, efectivamente debe rectificarse la resolución de Alcaldía Nro. 702-2018-A/MPP, dado que el servidor municipal recién cumplirá los 30 años de servicios el 09 de octubre de 2018. Ello en virtud, del *inciso 1 del artículo 210° del TUO de la Ley Nro. 27444, que prescribe: (...), Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...);*

- Ahora bien, es necesario ACLARAR, que los informes legales tienen como fuente directa los informes técnicos de las diferentes unidades orgánicas de este Provincial, en el presente caso la opinión legal se centro en lo que respecta al reconocimiento de los 30 años de servicios que el servidor municipal Juan Sandoval Changanaque, debe percibir el presente año en el mes de octubre, no habiendo la unidad orgánica competente precisado ello al proseguir con el trámite

del presente expediente administrativo, por lo que debe rectificarse la resolución de Alcaldía Nro. 702-2018-A/MPP, tal como lo precisa vuestro Despacho.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de Septiembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 702-2018-A/MPP de fecha 13 de Agosto de 2018, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE *lo solicitado por el señor JUAN SANDOVAL CHANGANAQUE, sobre la procedencia del reconocimiento del periodo no laborado (01 de Mayo al 30 de Noviembre del año 1988) de acuerdo al mandato judicial y coberturar presupuestalmente en el presente año la bonificación de 30 años de servicios del servidor empleado nombrado Juan Sandoval Changanaque, en igualdad de tratamiento del mismo pedido reconocido a sus compañeros de trabajo mediante la Resolución de Alcaldía N° 1052-2017-A/MPP de fecha 05 de Octubre del año 2017.*

Asimismo modificar en parte, el visto de la resolución de alcaldía acotada, debiendo ser:

VISTO, *la solicitud de registro N° 02248 de fecha 16 de Enero de 2018, presentada por el señor JUAN SANDOVAL CHANGANAQUE, servidor de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita reconocimiento y previsión presupuestal para el año 2018 de la Bonificación de 30 años al igual que sus compañeros de trabajo, teniendo en cuenta que los cumple el 06 de Octubre de 2018, y;*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al interesado y **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Unidad de Remuneraciones, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE